



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Santiago de Tolú- Sucre, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO

Radicación: 2021- 00047- 00

Demandante: Gissele Navas Hernández

Demandado: Luis Carlos Aguirre Álvarez

Asunto: Auto se abstiene de librar mandamiento de pago

La señora GISSELE NAVAS HERNANDEZ, identificada con C.C No 22.517.874, actuando en nombre propio, presenta demanda Ejecutiva de mínima cuantía, en contra del señor: LUIS CARLOS AGUIRRE ALVAREZ, identificado con C.C No 1.037.595.377 quien aporta con la presente demanda, LETRA DE CAMBIO, con fecha de vencimiento el 25 de mayo de 2020.

Estudiada la demanda en criterio del Despacho se puede observar que no se cumple con las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, pues a pesar que el título valor contenga una obligación clara de pagar una suma de dinero, expresa porque la orden está dada a quien la firma y suscribe para el pago de un suma de dinero debidamente determinada, pero con relación a la fecha de vencimiento, se pudo evidenciar que esta misma letra de cambio fue aportada en la demanda bajo el radicado N° 2021-00039-00, donde figuran también las mismas partes, demandante y demandado, en donde se libró mandamiento de pago el día 21 de mayo de la presente anualidad. Situación que impide se libre el mandamiento de pago por cuanto un título valor no puede ser exigible 2 veces, y ese es el escenario que se puede evidenciar con la presente demanda. Por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO contra LUIS CARLOS AGUIRRE ALVAREZ, dentro del presente proceso EJECUTIVO, promovido en su contra por la señora GISSEL NAVAS HERNANDEZ, con fundamento en la letra de cambio con fecha de vencimiento del 25 de mayo de 2020, por lo disertado.

SEGUNDO. Se ordena devolverle a la parte demandante los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO. En firme este auto se ordena el archivo de las diligencias, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA

JUEZ

**JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE
TOLU-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27bf4c68f4d4d76ee564d68d3cc6d6438efe55596ce192fbc417858f9c56769a

Documento generado en 22/07/2021 10:28:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>